



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal Responsabilidad.

Dte. Agencia Nacional De Infraestructura ANI.

Ddo. Pucheker Limitada En Liquidación.

Rad. 080013153015-2023-00106-00.

La Agencia Nacional de Infraestructura, instauró demanda de Expropiación, en contra de la sociedad Pucheker Limitada En Liquidación.

En asuntos como el que ocupa nuestra atención, la competencia se determina de manera privativa por el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble, por virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del C.G. del P.

Para el caso que ocupa nuestra atención, el bien cuya expropiación se solicita se encuentra ubicado en el municipio de Puerto Colombia (Atlántico), territorio que corresponde al circuito judicial de Puerto Colombia (Atlántico), de tal manera que se impone el rechazo de la demanda a efectos de que sea conocida por los Jueces Promiscuos del Circuito de ese circuito judicial.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE

- 1.** Rechazar la presente demanda, por falta de competencia.
- 2.** Por secretaría, remítase electrónicamente la presente demanda al Juzgado Civil del Circuito de Puerto Colombia para que asuma su conocimiento.
- 3.** Desanotar el presente proceso del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15ada9d127abd69cc1d4690f575d8081df0b03d2fb2f404f221dfe39b6d415**

Documento generado en 08/06/2023 11:29:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>